



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)
Resolución N° 0538-00-2024

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, FILIAL SAN PEDRO, SEDE GUAJAYVÍ"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 573/2024 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 34.268 de fecha 04 de septiembre de 2024, por la que eleva la Resolución N° 8650-00-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, Acta N° 1346, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA, PARA SU APLICACIÓN EN LA FILIAL SAN PEDRO, SEDE GUAJAYVÍ", para su homologación.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 25 de septiembre de 2024.

Salvo mejor parecer".

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0538-01-2024 **Homologar** el Reglamento de Exámenes de Admisión de la Facultad de Ciencias Químicas, Filial San Pedro, Sede Guajayví, tal como sigue:

REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, FILIAL SAN PEDRO - SEDE GUAJAYVÍ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º) La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción establece el Sistema de Ingreso, exclusivo para la Filial San Pedro, Sede Guajayví, mediante el Curso Preparatorio de Ingreso (CPI) y los Exámenes de Admisión, como requisito para acceder a la/s carrera/s ofertadas en la Facultad, conforme a las plazas establecidas por el Consejo Directivo.
- Art. 2º) La Facultad de Ciencias Químicas convocará a Exámenes de Admisión para el ingreso de los postulantes a la/s carrera/s ofertadas en la filial, los cuales se desarrollarán, de acuerdo con un calendario de actividades aprobado por el Consejo Directivo.
- Art. 3º) Los Exámenes de Admisión tendrán como propósito seleccionar a los estudiantes que accederán a la/s carrera/s que se imparte/n en la filial de la Facultad de Ciencias Químicas, entre los postulantes con mejores puntajes y que hayan cumplido con las obligaciones administrativas y financieras.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)

Resolución N° 0538-00-2024

../..(2)

Art. 4º) Podrán presentarse a los Exámenes de Admisión los postulantes que posean el título de Bachiller en cualquiera de las orientaciones o su equivalente.

Art. 5º) Para acceder al ingreso en la/s carrera/s se deben cumplir las condiciones establecidas en el Art. 55º sobre la Adjudicación de plazas de ingreso, del presente Reglamento.

SECCIÓN I

DE LAS ASIGNATURAS

Art. 6º) En los Exámenes de Admisión, se evaluarán los contenidos temáticos de Química, Física, Matemática y Biología, con base en los correspondientes programas de estudios aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

SECCIÓN I

DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA

Art. 7º) La Facultad de Ciencias Químicas habilitará el Curso Preparatorio de Ingreso (CPI) para la/s carrera/s ofertadas en la filial. Este curso funcionará con el Equipo Docente correspondiente para desarrollar las asignaturas de Química, Física, Matemática y Biología.

Art. 8º) Los Exámenes de Admisión serán conducidos a través de una estructura académico-administrativa compuesta por:

- a) La Comisión de Admisión de la Facultad de Ciencias Químicas, que será el órgano contralor, de seguimiento y monitoreo; será conformada exclusivamente para el efecto y deberá tener acceso al 100% de las documentaciones referentes al Sistema de Ingreso.
- b) La Coordinación de Admisión dependiente de la Dirección Académica, que será el órgano responsable del desarrollo de los Exámenes de Admisión.

SECCIÓN II

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Art. 9º) La Comisión de Admisión, para la filial, estará constituida por:

- a) Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos, como Representante del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)
Resolución N° 0538-00-2024

.../(3)

- b) Director de Gestión de Calidad
- c) Director Académico
- d) Director de la Filial
- e) Coordinador Académico de la Filial
- f) Coordinador de Admisión
- g) Coordinador de Apoyo Pedagógico o un representante

Presidirá la misma el Director de la Filial y actuará como Secretario el Coordinador Académico de la Filial.

Art. 10°) Los miembros de la Comisión de Admisión serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas a propuesta del Decanato. Dependerán directamente del Decanato y a través de éste, del Consejo Directivo.

Art. 11°) Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

- a) Ejercer la fiscalización académica, administrativa y disciplinaria de los exámenes.
- b) Analizar las situaciones conflictivas que se presenten en la implementación de los Exámenes de Admisión a nivel administrativo, docente, postulantes y/o vedores, y proponer las recomendaciones pertinentes al Decanato para su aprobación.

Art. 12°) La Comisión de Admisión de la filial, podrá convocarse a reunión, en el periodo de los Exámenes de Admisión o cada vez que lo amerite.

Art. 13°) Las resoluciones que afecten a los postulantes en particular, serán apelables por la Comisión de Admisión de la filial o a través de esta por los afectados, ante el Consejo Directivo en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles desde su publicación.

SECCIÓN III

DE LA COORDINACIÓN DE ADMISIÓN

Art. 14°) El Coordinador de Admisión desarrollará sus funciones con la colaboración de los siguientes miembros:

- a) Equipo Docente de cada asignatura.
- b) Coordinador de Apoyo Pedagógico o un representante designado para el efecto.
- c) Personal de Apoyo a la Dirección de la filial.
- d) Vedores del Examen de Admisión, si fueran asignados según lo previsto en el Art. 22°

Art. 15°) El Coordinador de Admisión y sus colaboradores serán profesionales que no hayan ejercido la docencia de carácter privado relacionado con la preparación de postulantes a la Facultad de Ciencias Químicas, durante los 2 (dos) años anteriores a la convocatoria y/o simultáneamente con la participación en la elaboración de los Exámenes de Admisión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)
Resolución N° 0538-00-2024

..//..(4)

Art. 16º) El Coordinador de Admisión deberá cumplir con el Perfil del cargo, establecido por la Resolución del Rectorado de la UNA y de acuerdo a las estipulaciones vigentes, correspondiente a la función de Coordinador de Gestión Académica o su equivalente.

Art. 17º) El Coordinador de Admisión deberá:

- a) Planificar el desarrollo de los Exámenes de Admisión.
- b) Elevar al Director Académico el proyecto de Calendario de Exámenes de Admisión
- c) Proponer al Director Académico la nómina del Tribunal Examinador para los Exámenes de Admisión y del Equipo Docente de cada asignatura.
- d) Asistir a la Facultad de Ciencias Químicas en el horario establecido.
- e) Supervisar el trabajo del Equipo Docente de cada asignatura.
- f) Apoyar al Equipo Docente de cada asignatura en la planificación de actividades, las metodologías de trabajo y la elaboración de instrumentos de evaluación.
- g) Supervisar tanto la elaboración como la aplicación de los Exámenes de Admisión.
- h) Impartir las orientaciones generales de preparación y capacitación a los postulantes, previas al periodo de Exámenes de Admisión.
- i) Elevar al Director Académico la lista general de ingresantes posterior a la aplicación de todos los exámenes.
- j) Elevar Informe a la Comisión de Admisión, en caso de constatarse Fraude Académico y/o faltas disciplinarias de los postulantes, de los miembros de la Coordinación de Admisión, del Equipo Docente de la filial y/o colaboradores, conforme a lo previsto en el Capítulo del Régimen Disciplinario de este Reglamento.
- k) Evaluar el procedimiento general una vez que hayan concluido los procesos de admisión.
- l) Elaborar y elevar a la Dirección Académica un informe final del proceso de admisión, que será entregado a la Comisión de Admisión dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la finalización de los Exámenes de Admisión.
- m) Elevar a la Dirección Académica informes solicitados por ésta sobre el desarrollo del proceso de admisión.
- n) Gestionar los implementos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y los recursos necesarios para los casos imprevistos.
- o) Plantear propuestas de acciones de mejora continua de manera a garantizar la calidad y transparencia de los procesos vinculados a la admisión.

Art. 18º) El Equipo Docente de cada asignatura estará a cargo de la administración de los Exámenes de Admisión y estará integrado por:

- a) El Tribunal Examinador (filial): conformado por un Docente nombrado y/o contratado como Encargado de Cátedra, denominado para el efecto como Docente Especialista I, por lo menos un miembro del equipo docente y un tercer miembro designado para ese solo efecto, por la Dirección Académica, quién tendrá a su cargo la verificación del instrumento de evaluación a ser administrado, para cada asignatura.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)

Resolución N° 0538-00-2024

..//..(5)

- b) Los Veedores de Exámenes de Admisión (según la cantidad de postulantes), que serán designados en conformidad a lo descrito en el artículo 22° del presente Reglamento.

Art. 19°) El Tribunal Examinador de los Exámenes de Admisión, para cada asignatura estará conformado por Docentes con capacidad probada y comprobada en la docencia en algunos de sus niveles y modalidades dictadas por la FCQ o de la UNA. De entre los miembros del Tribunal Examinador, el Docente Especialista I, asumirá la Presidencia del Tribunal.

Art. 20°) Las funciones del Equipo Docente de cada asignatura serán:

Docente Especialista I:

- Coordinar el trabajo del Equipo docente.
- Explicar al Equipo docente la tabla de especificaciones, consensuadas con el Coordinador de Admisión y el Coordinador de Apoyo Pedagógico.
- Preparar 80 (ochenta) preguntas de selección múltiple para el banco de preguntas, en tres niveles de complejidad: conocimiento, comprensión y aplicación. Para ello seguirá las especificaciones técnicas a ser indicadas en el formato establecido, incluyendo las referencias bibliográficas de cada tema de ambos bancos y especificando libro, página, ejemplo asociado si hubiere a cada tema propuesto.
El Banco de Preguntas será denominado: Banco A, cuya numeración irá del 1 al 80.
- Verificar los temas del Docente Especialista II.
- Compilar los temas del Docente Especialista II, cuyo Banco de Preguntas será denominado: Banco B.
- Presentar una tabla resumen por unidades, de los objetivos a ser evaluados y ordenados por niveles de complejidad. Esta tabla deberá contener los números de temas de ambos bancos.
- Participar del sorteo de los temas de ambos bancos de preguntas.
- Preparar el instrumento de evaluación según formato preestablecido, realizar las correcciones y el ordenamiento aleatorio de los ítems creando distintas filas y fotocopiado.
- Llenar la matriz de las hojas de respuestas de cada fila para la corrección y publicación.
- Asistir a la administración del examen de la asignatura.
- Presidir el Tribunal Examinador de la asignatura.
- Atender los reclamos y consultas de los estudiantes, una vez finalizado el examen y dentro del plazo establecido.
- Participar en la verificación de puntajes, si es solicitado por algún postulante.
- Permanecer en el recinto de la Facultad de Ciencias Químicas, el tiempo que dure la administración del examen.
- No podrán acceder a ningún medio digital y/o tecnológico de comunicación, desde el inicio de la jornada hasta el término de la ejecución del examen. En caso de contar con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, notebook y otros tipos de dispositivos electrónicos podrán entregar a la Coordinación de la filial, el día de la administración del examen, desde el inicio de la jornada. Los mismos serán etiquetados con identificación, guardados bajo llave y serán devueltos al término de la ejecución del examen.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)

Resolución N° 0538-00-2024

..//..(6)

Art. 21º) Los Docentes Especialistas son profesionales de experiencia en el área de desempeño correspondiente a la asignatura y asumirá sus funciones bajo la categoría de Docente Contratado o nombrado según disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Docentes Especialistas, prestarán sus servicios y actividades especializadas en el ámbito académico específico y su designación se realizará mediante Resolución del Decanato, a propuesta de la Dirección Académica.

Art. 22º) Los Veedores de Exámenes de Admisión serán designados a propuesta de la Dirección Académica o del Director de la Filial, y podrán ser Docentes, Auxiliares de la Enseñanza o Graduados de la Facultad de Ciencias Químicas. El número de Veedores, si fuera necesario, dependerá de la cantidad de postulantes inscriptos y si superan el doble de la cantidad de plazas de ingreso habilitadas.

Art. 23º) Las responsabilidades de los Veedores de Exámenes de Admisión serán:

- a) Asistir puntualmente al local de la Facultad de Ciencias Químicas, los días y horas establecidos para el examen de cada asignatura.
- b) Fiscalizar el desarrollo del examen de cada asignatura.
- c) Guiar a los postulantes hasta las aulas asignadas.
- d) Acompañar todo el desarrollo del examen.
- e) Llamar listas de asistencia.
- f) Controlar los documentos de identidad, las calculadoras y/o los medios tecnológicos de comunicación (celulares, relojes inteligentes, tabletas electrónicas, netbook y notebook), durante el ingreso a las aulas.
- g) Ubicar a los estudiantes en sus respectivas aulas y lugares.
- h) Impartir las Instrucciones generales sobre la administración del examen.
- i) Entregar las hojas de respuestas y el instrumento de evaluación.
- j) Verificar el llenado correcto de las hojas de respuestas en cuanto a los campos de cédula de identidad, fila y datos de identificación del postulante.
- k) Controlar el normal desarrollo de los exámenes en tiempo y forma.
- l) Recepcionar las hojas de respuestas en urnas cerradas y los cuadernillos de exámenes.
- m) Verificar el depósito de las hojas de respuestas en las urnas correspondientes para su traslado al sitio definido para la corrección.
- n) Entregar las urnas y los cuadernillos de exámenes usados a la Dirección y/o coordinador académico de la filial.
- o) Apoyar a la Coordinación y al Equipo docente durante la administración del examen.
- p) Notificar al Director o al Coordinador Académico de la filial de constatare fraude y se actuará conforme el Art. 63º de este Reglamento.

Art. 24º) El Coordinador de Apoyo Pedagógico o un representante tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar en la elaboración de los programas de estudios, preparación de clases e instrumentos de evaluación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)

Resolución N° 0538-00-2024

..//..(7)

- b) Evaluar el desempeño docente de los Docentes Especialistas de las asignaturas.
- c) Coordinar la asistencia pedagógica a los Docentes Especialistas, cuando sea necesario.
- d) Emitir los informes técnicos sobre las situaciones que se le plantean.
- e) Analizar con los Docentes Especialistas los resultados del rendimiento de los postulantes.
- f) Corroborar los aspectos técnico-pedagógicos de los exámenes de admisión, con el consenso de los Docentes Especialistas.
- g) Asegurar que la redacción y la presentación de los temas sean claros y contemplen todos los datos necesarios al postulante para la resolución de los exámenes de admisión.
- h) Verificar que sean evaluados los objetivos indicados en el programa de estudios de la asignatura.
- i) Corroborar los sustentos bibliográficos presentados por los Docentes Especialistas para cada tema seleccionado y en base a ello realizar sugerencias o propuestas de modificación si fueren necesarias.
- j) Realizar otras tareas inherentes al cargo.

Art. 25º) El personal de apoyo a la Dirección de la filial, tendrá las funciones de:

- a) Organizar y coordinar las actividades de su sector.
- b) Apoyar el trabajo del Director de la filial, del Coordinador Académico de la filial y del Equipo docente.
- c) Recibir documentos dirigidos al Director y/o Coordinador Académico de la filial y canalizarlos conforme corresponde.
- d) Organizar, manejar, guardar y custodiar los archivos de los documentos de la Dirección de la filial.
- e) Mantener actualizado los registros de planes y programas de estudio de Admisión.
- f) Gestionar la oportuna provisión de materiales y útiles de oficina para el desarrollo normal de las actividades propias del área.
- g) Recepcionar y efectuar llamadas telefónicas.
- h) Controlar la limpieza y el orden en las oficinas.
- i) Mantener la confidencialidad que corresponda a cada documentación que procesa.
- j) Canalizar las disposiciones de la Dirección Académica y/o Coordinación de Admisión, del Director de la filial y/o Coordinador Académico de la filial.
- k) Realizar trabajos de redacción, en soporte digital, mecanografiado e impresión de notas, constancias y otros documentos solicitados por el Director, Coordinador Académico y el Equipo docente.
- l) Realizar el procesamiento informático de datos sobre las actividades de su área y de apoyo a otro sector si así se lo requiere.
- m) Verificar las documentaciones y cumplimiento de requisitos para la inscripción a los Exámenes de Admisión.
- n) Emitir las notas de nombramientos de profesores y veedores para los períodos de inscripción de postulantes, a los exámenes de admisión.
- o) Controlar y manejar la asistencia de los postulantes por asignatura.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)

Resolución N° 0538-00-2024

.../(8)

- p) Recibir y procesar las solicitudes de reclamo de temas y revisión de puntajes de exámenes.
- q) Realizar toda tarea de apoyo a la gestión administrativa de la Dirección de la filial y/o Coordinación Académica de la filial.
- r) Otras funciones asignadas por su superior.

CAPÍTULO III

LA ADMINISTRACIÓN DEL CURSO PREPARATORIO DE INGRESO (CPI) Y DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

SECCIÓN I

DE LAS INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

Art. 26º) Las inscripciones al Curso Preparatorio de Ingreso (CPI) y a los Exámenes de Admisión se realizarán, en Secretaría de la Facultad de Ciencias Químicas Filial San Pedro sede Guajayvi. El pago del arancel (según corresponda), se realizará en la perceptoría correspondiente.

Para aquellas inscripciones bajo declaración jurada, la validez de la misma quedará pendiente hasta la presentación física de la totalidad de los documentos requeridos. En caso de que se abonara el arancel, éste no será devuelto total ni parcialmente por ningún motivo.

Art. 27º) El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas establecerá los aranceles para los Exámenes de Admisión y otros aranceles que establezca este reglamento.

Art. 28º) El periodo de inscripción para el Curso Preparatorio de Ingreso (CPI) y los Exámenes de Admisión, se fijará en el Calendario de actividades aprobado por el Consejo Directivo y publicado en la página web institucional. Dicho plazo será de carácter perentorio e improrrogable.

Art. 29º) Para la inscripción a los Exámenes de Admisión en la filial, los postulantes deberán cumplir con la presentación de los siguientes documentos y requisitos:

- a) El comprobante de la Solicitud de inscripción al Registro Único de Postulantes (RUP), disponible en el sitio web de la institución/Solicitud de Gratuidad del postulante (se podrá presentar la solicitud en formato impreso) o el Certificado o Constancia de Vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), en caso de no ser egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.
- b) Dos fotocopias simples de la cédula de identidad paraguaya vigente. En el caso de los extranjeros, pasaporte o documento de identidad válido en su país de origen y vigente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)
Resolución N° 0538-00-2024

..//..(9)

- c) Fotocopia del título de Bachiller o su equivalente, legalizado por el Rectorado de la UNA. Este documento se podrá presentar como máximo al momento de su matriculación al primer nivel de la carrera a la que hayan ingresado.
- d) Certificado de estudios original concluidos de la Enseñanza Media o su equivalente, legalizado por el Rectorado de la UNA. Este documento se podrá presentar como máximo al momento de su matriculación al primer nivel de la carrera a la que hayan ingresado.
- e) Certificado de antecedentes policiales original, firmado y actualizado.
- f) Dos fotografías tipo carnet recientes en colores de 3 cm por 4 cm.
- g) Certificado de nacimiento original. En el caso de los postulantes extranjeros, deberán presentar una copia legalizada o autenticada por el Consulado del país de origen o el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) El formulario de solicitud de inscripción impreso, debidamente completado y firmado, disponible en Secretaría de la Dirección de filial de la Facultad de Ciencias Químicas.
- i) Estar al día con las obligaciones administrativas y financieras con la Facultad de Ciencias Químicas; si así las hubiere.

Art. 30º) Los postulantes al momento de su inscripción, expresarán por escrito su conformidad y sujeción al presente reglamento. El incumplimiento de dicho requisito será causal suficiente de no inscripción. El reglamento estará disponible en la página WEB y en los tableros oficiales de la institucional.

Art. 31º) La inscripción deberá ser tramitada en forma personal por el interesado, quien deberá identificarse con su documento de identidad, o en su defecto, por su representante legal debidamente identificado, mediante el llenado de la Inscripción bajo Declaración Jurada.

SECCIÓN II

DE LAS ORIENTACIONES PARA LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Art. 32º) El desarrollo de las orientaciones generales y específicas sobre el Curso Preparatorio de Ingreso (CPI) y los Exámenes de Admisión se realizará de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección Académica y difundida en la página en los tableros oficiales y redes sociales.

Art. 33º) Los postulantes inscriptos en el Curso Preparatorio de Ingreso (CPI) serán evaluados en cada asignatura mediante exámenes sumativos y los exámenes finales (Exámenes de Admisión), de la siguiente manera:

- a) Los exámenes sumativos serán en número de 2 (dos), administrados en el Curso Preparatorio de Ingreso (CPI).
- b) Los exámenes finales (Exámenes de Admisión) se tomarán en el periodo de exámenes previsto en el Calendario de Actividades Académicas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)
Resolución N° 0538-00-2024

..//..(10)

- Art. 34°) Los postulantes serán evaluados en cada asignatura mediante pruebas de selección múltiple de 40 (cuarenta) ítems con cinco alternativas cada uno. Todos los ítems versarán sobre los programas de estudio vigentes y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Art. 35°) Se adjudicará un punto a cada respuesta correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas de manera incorrecta no serán contabilizadas. Cada examen final tendrá un puntaje total de 40 (cuarenta) puntos, siendo el total por las cuatro asignaturas evaluadas 160 (ciento sesenta) puntos.
- Art. 36°) Para presentarse a los exámenes sumativos del Curso Preparatorio de Ingreso (CPI), el postulante deberá: a) estar al día con sus obligaciones administrativas y financieras conforme al Art. 3° b) Figurar en la lista oficial de postulantes c) Cumplir con un mínimo de 60 % de asistencia en el curso.
- Art. 37°) En las fechas establecidas para los Exámenes de Admisión, el postulante deberá presentarse con su documento de identidad vigente, con el recibo correspondiente al arancel de Exámenes de Admisión o las constancias de exoneraciones, si corresponde, y con los elementos necesarios para el ingreso al aula asignada (la Institución no se hará responsable por enseres personales que queden fuera del aula), en el horario estipulado y publicado en la página web institucional y redes sociales de la Facultad de Ciencias Químicas.

En todas las asignaturas, con excepción de Biología, podrán emplear calculadoras, que serán las NO PROGRAMABLES y que NO cuenten con el modo EQN que resuelve ecuaciones y sistemas de ecuaciones, siendo específicamente las calculadoras permitidas: CASIO 82 MS, CASIO 82 ES, CASIO 82 ES PLUS, CASIO 300 ES PLUS y versiones actualizadas con las mismas características. El postulante, una vez cumplidas las diligencias de control establecidas, será ubicado dentro del aula en el asiento correspondiente para dar el examen.

- Art. 38°) El tiempo de duración de cada examen será establecido por el Tribunal Examinador y será socializado convenientemente a los postulantes al inicio del examen.
- Art. 39°) La tolerancia de entrada a un examen será de 15 (quince) minutos contabilizados desde la hora de inicio marcada en el pizarrón del aula donde se realiza el examen. La hora de finalización marcada será la misma para todos los postulantes de dicha aula.
- Art. 40°) La hoja de respuestas entregada a cada postulante se identificará completando obligatoriamente los siguientes datos:
- N° de Cédula de Identidad o N° de Pasaporte (en la casilla de números y de los círculos según corresponda).
 - Fila (en la casilla de números y los círculos según corresponda) y
 - Firma del postulante.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)
Resolución N° 0538-00-2024

../(11)

En dicha hoja se asentarán las respuestas a las preguntas planteadas. La falta de uno de estos ítems así como cualquier otra anotación que se haga en ella en el anverso y/o reverso invalidará dicha hoja y el postulante afectado llevará el puntaje 0 (cero). Solo en caso de error, el postulante podrá solicitar una nueva hoja de respuestas y solo antes de recibir el cuadernillo de preguntas. Al recibir el cuadernillo de preguntas y cuando el veedor del aula indique, procederá a completar el número de fila correspondiente.

- Art. 41º) El único documento válido para la corrección de cada examen será la hoja de respuestas, facilitada por los docentes que aplican el examen y llenada correctamente por el postulante, según lo indicado en el Art. 40º.
- Art. 42º) Para responder a una pregunta determinada, el postulante deberá marcar una sola de las cinco alternativas posibles, llenando completamente el círculo correspondiente con bolígrafo de tinta negra oscura.
- Art. 43º) En caso que un postulante marcara más de una alternativa para una pregunta, aunque sea levemente y/o haya intentado borrar el marcado con cualquier sistema, esa pregunta le será anulada.
- Art. 44º) Inmediatamente finalizado el examen, se hará la corrección por medios informáticos u otro medio establecido.
- Art. 45º) Al término de cada examen, se expondrá un único instrumento de evaluación y la tabla de correspondencias, con las respuestas correctas. Los postulantes tendrán sólo el lapso de una hora para presentar por escrito, en la oficina asignada para tal efecto, los reclamos correspondientes, previo pago del arancel. Los reclamos serán estudiados por el Tribunal Examinador, cuyas resoluciones serán inapelables.
- Art. 46º) Los puntajes de los exámenes se publicarán en la página web de la Facultad de Ciencias Químicas y en los tableros oficiales, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, del día hábil posterior a la realización de los mismos.
- Art. 47º) Los postulantes podrán solicitar por escrito la verificación de puntajes, previo pago del arancel correspondiente. Las solicitudes podrán ser presentadas en el horario de 08:00 a 10:00 de la mañana, del primer día hábil posterior a la publicación de los puntajes de cada examen. Pasado dicho horario, ya no se aceptarán pedidos de verificación de puntajes. La verificación se realizará ese mismo día, a partir de las 10:00 horas, con la presencia del Presidente del Tribunal Examinador o el Coordinador Académico de la filial.
- Art. 48º) La Dirección Académica podrá disponer la destrucción de las hojas de respuestas, luego de transcurridos 2 (dos) años de finalizados los exámenes correspondientes, en concordancia con el Art 60º de este Reglamento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)
Resolución N° 0538-00-2024

..//..(12)

Art. 49°) El puntaje final del postulante en cada asignatura se obtendrá sumando las siguientes partes: a) El 40 % del promedio de los puntajes de los exámenes sumativos de la asignatura respectiva obtenido en el CPI b) El 60 % del puntaje obtenido en el examen final (Exámenes de Admisión) de la asignatura respectiva.

Ingresarán los postulantes con los mejores puntajes acumulativos, no pudiendo ser inferior al 60 % del global de puntos. El acceso a las plazas será conforme lo establecido por el Consejo Directivo.

Art. 50°) Los periodos de Exámenes de Admisión son instancias académicas independientes para el acceso al primer nivel de las distintas carreras ofertadas por la Facultad de Ciencias Químicas en cada año lectivo.

Art. 51°) Los periodos de Exámenes de Admisión se establecerán en el Calendario de actividades aprobado. Cada examen versará sobre la totalidad del programa de estudios contemplado en la Guía del Postulante para Exámenes de Admisión vigente.

Art. 52°) El postulante que no se presentare a alguno de los exámenes sumativos del CPI o de los exámenes de Admisión en el día señalado y en el horario establecido llevará PUNTAJE 0 (cero) en dicho examen.

Art. 53°) En caso de inasistencia a algunos de los exámenes sumativos, las ausencias deberán ser justificadas dentro de las 48 hs hábiles posteriores a la fecha de administración del examen.

Art. 54°) Quedará eliminado de la nómina de postulantes e ingresantes aquel que:

- no se presentare al examen de cualquiera de las asignaturas.
- no haya llenado correctamente los datos, según lo establecido en el Art. 40°.
- no logre realizar el llenado de ninguna respuesta en su Hoja de Respuesta, por algún inconveniente personal que se presente en el momento del examen.
- haya llenado erróneamente su número de documento de identidad o N° de Pasaporte o la fila del examen.
- haya realizado Puntaje 0 (cero) en cualquiera de los exámenes.

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

SECCIÓN I

DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE INGRESO

Art. 55°) El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas establecerá anualmente, previo al inicio de los Exámenes de Admisión el número de plazas habilitadas para la carrera ofertada en la filial y la distribución de las mismas según sea el número de convocatorias definidas con antelación. Estas plazas serán adjudicadas a los postulantes considerando lo establecido en el Art. 49° de este Reglamento. En ningún caso habrá otro periodo de exámenes aun existiendo plazas disponibles.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)
Resolución N° 0538-00-2024

..//..(13)

- Art. 56°) Para ingresar a la Facultad de Ciencias Químicas, el postulante deberá rendir todas las asignaturas que forman parte de los Exámenes de Admisión, y acceder a una de las plazas establecidas por el Consejo Directivo.
- Art. 57°) Se considerará el puntaje máximo obtenido por los postulantes, y a partir de dicho puntaje en forma descendente hasta completar las plazas disponibles. En ningún caso los postulantes de una filial podrán acceder a las plazas disponibles en la sede central ni podrá competir por las plazas ofertadas en la sede central, ni viceversa.
- Art. 58°) En caso de empate en la sumatoria de puntajes finales entre dos o más postulantes para la adjudicación de la última plaza establecida para cada carrera, el desempate se hará teniendo en cuenta los mejores puntajes obtenidos por cada postulante en una asignatura de acuerdo al siguiente orden de prelación hasta el desempate: QUÍMICA, FÍSICA, MATEMÁTICA y BIOLOGÍA y por último el promedio general obtenido, en la Educación Media. De persistir el empate, el número de plazas para la carrera cuya última plaza se disputa, será ampliado para permitir el ingreso de los postulantes afectados por este empate.
- Art. 59°) La Dirección Académica elevará al Decanato la nómina de ingresantes, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de finalizado el último examen.
- Art. 60°) La validez de los derechos de admisión a la Facultad de Ciencias Químicas es de 2 (dos) años para los ingresantes matriculados al primer nivel de la carrera respectiva y con permiso concedido por el Consejo Directivo de la Facultad, y de 1 (un) año para los no matriculados.

La validez de los derechos de admisión se ejerce con la matriculación e inscripción al primer nivel de la carrera adjudicada por el sistema de ingreso, dentro del plazo establecido en el Calendario de actividades correspondiente.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO SECCIÓN I DEL FRAUDE ACADÉMICO

FRAUDE ACADÉMICO: Se considera Fraude Académico cualquier comportamiento ilícito empleado para obtener una determinada nota o lograr un fin, mediante una actividad académica, que vaya en detrimento de la educación individual y colectiva, que no se ajuste a los reglamentos y procesos pedagógicos en la formación del postulante y que atenta contra la integridad moral e intelectual del postulante, afectando la misión y valores institucionales.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)

Resolución N° 0538-00-2024

../(14)

INTENTO DE FRAUDE: acción, instrumento, hecho o actitud que refleja clara intención de realizar un fraude académico.

Art. 61º) Para toda falta disciplinaria será aplicado el Reglamento General Disciplinario Único para las autoridades universitarias, docentes, graduados, estudiantes y funcionarios de la UNA, con la aplicación de las sanciones estipuladas en el mismo reglamento.

Art. 62º) Queda establecido como norma de aplicación interna complementaria la prohibición de ingresar y portar equipos electrónicos que generen distracción durante el desarrollo del examen (teléfono celular, reloj inteligente, tabletas electrónicas, netbook y notebook), además de cualquier otro sistema de comunicación entre los postulantes durante el desarrollo de los exámenes. El incumplimiento de este artículo será considerado como Falta Grave Académica y se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 63º) Si durante un examen se constatase fraude, se retirará del postulante los instrumentos empleados para la prueba, labrando acta y anotando la observación que corresponde, con la firma de por lo menos dos integrantes del Tribunal Examinador, e incautando cualquier elemento utilizado para el fraude. El puntaje, en este caso, será 0 (cero) con la observación POR FRAUDE, que deberá constar en el acta correspondiente. Se deja expresa constancia en el presente reglamento que, para los casos de fraude, debidamente comprobada y aplicada la sanción de puntaje 0 (cero), se establecerá la inhabilitación por el término de 2 (dos) años, al postulante que incurrió en dicha Falta, a que pueda postularse como ingresante a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 64º) En caso de que existiera conflicto de intereses en los diferentes niveles de gestión del proceso de admisión a la FCQ-UNA, se procederá a omitir la participación del afectado una vez identificado el caso por mecanismos oficiales de comunicación.

Art. 65º) Los Exámenes de Admisión de la FCQ-UNA, en todas sus sedes, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento y/o sus modificaciones posteriores, las cuales deberán ser aprobadas previamente por las instancias correspondientes.

Art. 66º) Los requisitos y criterios para el ingreso deberán ser revisados sistemáticamente de manera anual en base a los resultados de los exámenes de admisión y los planes de mejora de las carreras.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 23 (A.S. N° 23/26/09/2024)

Resolución N° 0538-00-2024

..//..(15)

Art. 67º) Dejar sin efecto todas las disposiciones contrarias a las establecidas el presente Reglamento.

Art. 68º) Las situaciones no previstas en el presente reglamento deberán ser estudiadas por la Comisión de Admisión y la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas, quienes elevarán su dictamen por separado al Consejo Directivo para la resolución pertinente.

0538-02-2024 La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 26 de septiembre de 2024.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.** Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES ÑUMBAY**
SECRETARIO GENERAL VICERRECTOR Y PRESIDENTE

